



Resolución Directoral Regional N° 1170-2026-DREA

Abancay, 11 JUN 2026

VISTO:

El Informe N° 029-2026-ME/GR-A/DREA/DGP/ESP.SEC y demás documentos que se adjunta al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, establece que, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo; en concordancia a ello el artículo 17 hace precisión respecto la obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria y gratuidad en las instituciones del Estado;

Que, el artículo 79° de la Ley 28044, Ley de General de Educación establece que, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que, tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Qué, en el artículo 76° de la precitada norma, se establece que, la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial y tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación;

Que, el artículo 79° de la Ley 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, señala que la Asociación de Padres de Familia (APAFA) es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los Registros Públicos. Es regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, la Ley General de Educación, la presente Ley y su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento;

Que, con Informe N° 029-2026-ME/GR-A/DREA/DGP/ESP.SEC, proveniente de la Dirección de Gestión Pedagógica, se recomienda la emisión de la Resolución Directoral Regional que apruebe la implementación de la DIRECTIVA N° 007-2023-ME/GRA/DREA-DGP, denominada: "Directiva que regula los aportes y cuotas solicitadas por las Asociaciones de Padres de Familia (APAFA) y Comités de Aula de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Apurímac";

Que, de conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las



facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación, Resolución Ejecutiva Regional N° 0266-2024-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Directiva N° 007-2026-ME/GRA/DREA-DGP, Denominada: "Directiva que regula los aportes y cuotas solicitadas por las Asociaciones de Padres de Familia (APAFA) y Comités de Aula de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Apurímac", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los/as Directores/as de las Unidades de Gestión Educativa Local de Apurímac, el cumplimiento de las orientaciones establecidas en la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión de la presente Directiva, a fin de garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias administrativas de la Dirección Regional de Educación de Apurímac para su conocimiento y cumplimiento de funciones de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Mg. Sandra Rivas Medina
Directora Regional de Educación de Apurímac



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Educación Apurímac

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DIRECTIVA N° 007-2026-ME/GRA/DREA-DGP

REGULACIÓN DE LOS APORTES Y CUOTAS SOLICITADOS POR LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA (APAFA) Y COMITÉS DE AULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN APURÍMAC

I. FINALIDAD

La presente Directiva Regional tiene por finalidad garantizar y proteger de manera irrestricta el derecho constitucional a la gratuidad de la educación pública en el ámbito de la región Apurímac. Asimismo, busca salvaguardar la economía de las familias frente a prácticas abusivas, arbitrarias e indiscriminadas de recaudación de fondos, regulando la participación de las Asociaciones de Padres de Familia (APAFA) y los Comités de Aula, promoviendo una gestión transparente, ética y estrictamente alineada con el marco normativo nacional vigente.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Establecer disposiciones administrativas de cumplimiento obligatorio para regular y supervisar las acciones, cobros y aportes económicos efectuados por las APAFA, Comités de Aula y Comités de Taller en las instituciones educativas públicas de la región Apurímac.
- 2.2. Prohibir de forma taxativa todo condicionamiento de la matrícula, permanencia, evaluación o entrega de documentos de los estudiantes al pago de cuotas ordinarias, extraordinarias, multas o colaboraciones de cualquier índole.
- 2.3. Determinar con precisión técnica los únicos conceptos económicos permitidos y autorizados por ley, así como los mecanismos formales para su aprobación, recaudación y rendición de cuentas.
- 2.4. Definir las responsabilidades funcionales del personal directivo de las Instituciones Educativas (IIEE), de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y de la Dirección Regional de Educación (DRE) en las tareas de monitoreo, supervisión y sanción.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Regional son de observancia y aplicación estricta y obligatoria para los siguientes actores del sistema educativo en la región Apurímac:





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Educación Apurímac

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- Dirección Regional de Educación de Apurímac (DRE Apurímac).
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la jurisdicción regional.
- Personal directivo, jerárquico, docente y administrativo de las instituciones educativas públicas.
- Consejos directivos, consejos de vigilancia de las APAFA
- Comités de Aula, Comités de Taller y Plenos de presidentes de Comités de Aula
- Padres de familia, tutores legales y curadores debidamente registrados en las IIEE de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico-Productiva (CETPRO).

IV. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante la correspondiente Resolución Directoral Regional emitida por el Despacho de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, y mantendrá su vigencia de forma indefinida hasta que sea modificada o derogada por una norma de igual o superior jerarquía.

V. BASE NORMATIVA

La presente directiva se sustenta de forma armónica en el bloque de constitucionalidad y de legalidad del sector educación:

- 5.1. Constitución Política del Perú, artículo 13 (derecho y deber de los padres) y artículo 17 (gratuidad de la educación pública).
- 5.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación, artículos 52 (conformación de la comunidad educativa) y 54 (roles y derechos de la familia).
- 5.3. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- 5.4. Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628.
- 5.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.6. Resolución Ministerial N° 010-2026-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones que regulan el proceso de matrícula en la Educación Básica"
- 5.7. Código Civil Peruano, en lo referente a las disposiciones de asociaciones civiles sin fines de lucro de derecho privado.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Educación Apurímac

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes.

6.2. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, responsable en primer lugar de la educación integral de los hijos. A los padres de familia, o a quienes hacen sus veces, les corresponde:

- a. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un trato respetuoso de sus derechos como personas, adecuado para el desarrollo de sus capacidades, y asegurarles la culminación de su educación.
- b. Informarse sobre la calidad del servicio educativo y velar por ella y por el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- c. Participar y colaborar en el proceso educativo de sus hijos.
- d. Organizarse en asociaciones de padres de familia, comités u otras instancias de representación a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios que brinda la correspondiente Institución Educativa.
- e. Apoyar la gestión educativa y colaborar para el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de la correspondiente Institución Educativa, de acuerdo a sus posibilidades.

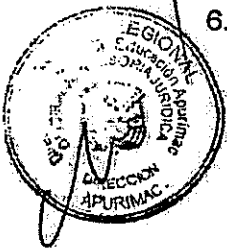
Los padres de familia participan en el proceso educativo de sus hijos de modo directo; también lo hacen de manera institucional, a través de las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas públicas y los consejos educativos institucionales.

6.4. La Asociación de Padres de Familia (APAFA) es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los Registros Públicos. Es regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, la Ley General de Educación, la presente Ley y su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. La APAFA canaliza institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos.

6.5. La Asamblea General es el máximo órgano de la APAFA. Está constituida, cuando corresponda, por la reunión de los padres de familia, tutores y curadores de los estudiantes de las instituciones educativas públicas.

6.6. Son recursos de la APAFA los siguientes:

- a. La cuota anual ordinaria y la extraordinaria, así como las multas que se imponen a sus miembros, debidamente aprobadas por la Asamblea General. El monto de la cuota ordinaria no puede exceder del 1.5% de la





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Educación Apurímac

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha en que se realiza la Asamblea General respectiva.

- b. Los fondos recaudados por las actividades previstas en el Plan Operativo Anual, articulado con el Plan Anual de Trabajo de la Institución educativa.
- c. Los muebles y materiales adquiridos para el trabajo de la APAFA.
- d. Las donaciones y legados.
- e. Los ingresos provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares
- f. Otros recursos que le sean asignados, conforme a su estatuto.

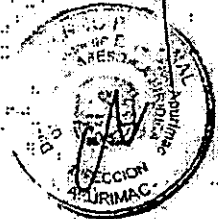
6.7. La APAFA está impedida de realizar cobros que limiten el libre acceso a la educación y permanencia de los estudiantes en la institución educativa. El pago de la cuota ordinaria anual o extraordinaria no constituye requisito para matricular a los estudiantes. Si el miembro tuviese dificultades económicas para su cancelación, la APAFA debe autorizar el pago fraccionado; la compensación con servicios a prestar a favor de la institución educativa; u otras facilidades contempladas en el estatuto o establecidas por la Asamblea General.

6.8. En el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan Anual de Trabajo, los recursos de la APAFA contribuyen, sin vulnerar el principio de gratuidad de la educación pública, al desarrollo de las actividades técnico-pedagógicas de la institución educativa. Pueden destinarse a colaborar con:

- a. El mantenimiento y reparación de la infraestructura física.
- b. La conservación y refacción del mobiliario escolar.
- c. El equipamiento e implementación de tecnologías de información y comunicación.
- d. La realización de programas de capacitación para sus asociados, poniendo énfasis en las escuelas de padres.
- e. La adquisición y mantenimiento de materiales educativos, lúdicos y deportivos. En ningún caso los recursos de la APAFA se utilizarán para atender gastos corrientes. Excepcionalmente, y en situación de urgencia, las utilidades provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares pueden orientarse a fines distintos a los previstos en el presente artículo, siempre que su utilización sea de interés general para la institución educativa, bajo responsabilidad y previa aprobación del Consejo Directivo, dando cuenta a la Asamblea General.

6.9. Las funciones del Comité de Aula y de Taller son:

- a. Apoyar a solicitud del profesor tutor de aula o de taller, en las actividades que benefician a los estudiantes.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Educación Apurímac

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- b. Participar a solicitud del profesor tutor de aula o de taller, en las actividades culturales, deportivas, recreativas y las que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.
 - c. Colaborar a solicitud del director de la Institución Educativa en actividades educativas y acciones de promoción educativa comunal.
 - d. Cooperar con el Consejo Directivo de la Asociación en el logro de los objetivos, actividades y metas previstas en el Plan Operativo Anual de la Asociación.
 - e. Promover la adecuada comunicación y relaciones interpersonales entre los padres de familia del aula, el profesor tutor y demás miembros de la comunidad educativa.
 - f. Presentar el informe de las actividades desarrolladas durante el año escolar, al profesor de aula o tutor y al Consejo Directivo de la Asociación.
- 6.10. El personal directivo de la IE, los funcionarios de la UGEL y de la DRE Apurímac tienen la obligación legal de apoyar a las APAFA sin interferir en su vida institucional interna. No obstante, en estricto cumplimiento del artículo 4 del D.S. N° 004-2006-ED, dichas autoridades están plenamente facultadas e impelidas a intervenir de oficio o a petición de parte cuando las actividades, cobros o medidas de la asociación pongan en peligro el normal funcionamiento de la IE, afecten la prestación continua del servicio escolar, atenten contra la integridad de la comunidad educativa o vulneren la gratuidad de la enseñanza. Bajo ninguna circunstancia la matrícula, ratificación de matrícula, permanencia, evaluación, traslado o entrega de libretas de notas, certificados o constancias de estudios podrá estar supeditada, condicionada o restringida al pago previo o posterior de cuotas de APAFA, multas, comités de aula o colaboraciones ordinarias o extraordinarias.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la Regulación de la Cuota Ordinaria

- a. La cuota ordinaria es el único aporte económico general y obligatorio para los asociados que puede ser exigido por la APAFA, siempre que haya sido válidamente debatido y aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada dentro de los plazos legales. De conformidad con el literal h) del artículo 14 del Reglamento (D.S. N° 004-2006-ED), el monto de la cuota ordinaria no puede exceder en ningún caso el 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la Asamblea. Queda terminantemente prohibido indexar o fraccionar cobros colaterales para evadir este tope legal.



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Educación Apurímac

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- b. El Consejo Directivo está obligado a otorgar facilidades de pago para los asociados de escasos recursos económicos, permitiendo el fraccionamiento de la cuota ordinaria, la compensación mediante mano de obra, trabajos de mantenimiento en la infraestructura de la IE o servicios acordes a las posibilidades de las familias.

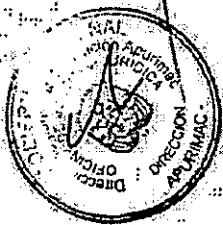
7.2. De la Regulación de Cuotas Extraordinarias y Multas

- a. Solo podrán ser aprobadas excepcionalmente por la Asamblea General cuando respondan a emergencias imprevistas o necesidades urgentes de la IE que afecten directamente el bienestar de los estudiantes. Requieren sustento técnico-económico, un cronograma de ejecución del gasto y un informe de fiscalización del Consejo de Vigilancia.
- b. Las multas por inasistencia a las Asambleas Generales solo son procedentes si se encuentran taxativamente contempladas en el estatuto de la APAFA aprobado por la Asamblea. En ningún caso las multas acumuladas podrán constituirse en un mecanismo de coacción que impida los derechos escolares de los alumnos o los derechos asociativos del padre de familia.

7.3. Prohibición Taxativa de Cobros No Autorizados y Actividades Lucrativas

Queda terminantemente prohibido que las II. EE, los Consejos Directivos de la APAFA, los Comités de Aula o los Comités de Taller exijan o soliciten aportes económicos obligatorios o colaboraciones coercitivas para los siguientes conceptos:

- a. Compra de prendas de vestir complementarias, buzos especiales, casacas, poleras o ropa deportiva distintiva ajena al uniforme institucional que no esté contemplado en el reglamentario de la IE.
- b. Financiamiento, cuotas o colaboraciones para la celebración de cumpleaños de los estudiantes, del personal docente, directivo o administrativo de la Institución Educativa.
- c. Adquisición de regalos, presentes, obsequios o incentivos económicos para el personal docente o directivo con motivo del Día del Maestro, Navidad, aniversarios u otras festividades.
- d. Organización y ejecución de eventos sociales recreativos, cenas, almuerzos, agasajos o paseos dirigidos a los padres de familia o al personal de la IE que contravengan la normativa o no estén expresamente previstos en el Plan Operativo Anual (POA) con fines estrictamente pedagógicos y con participación de estudiantes.
- e. Realización de fiestas, despedidas de año escolar, bailes o eventos de entretenimiento masivo que desnaturalicen la función educativa.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Educación Apurímac

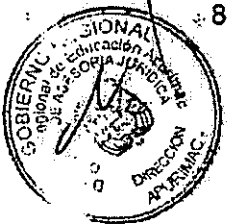
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- f. Exigencia de cuotas obligatorias para viajes de promoción que no estén concordancia con la normativa vigente (RVM N° 271-2019-MINEDU).

7.4. De los Comités de Aula y de Taller

- a. Los Comités de Aula y de Taller son órganos de participación de base, subordinados jerárquica y económicamente a la Asamblea General y al Consejo Directivo de la APAFA. No gozan de autonomía financiera ni de personería jurídica propia.
- b. Queda absolutamente prohibido que los Comités de Aula abran cuentas bancarias paralelas, administren fondos independientes o exijan cuotas fijas u obligatorias a los padres de familia del aula. Toda recaudación excepcional para actividades pedagógicas específicas en el aula debe estar autorizada por la Dirección de la IE y registrada contablemente ante la APAFA. Ningún comité de aula tiene personería jurídica ni facultad legal para imponer penalidades, obligar pagos o, mucho menos, sancionar públicamente a un alumno.
- c. Ninguna Asociación de Padres de Familia (APAFA), comité de aula, directivo o docente tiene el derecho de exponer, discriminar o presionar psicológicamente a un estudiante por deudas económicas de sus padres.
- d. Está prohibido publicar listas de deudores en murales, grupos de WhatsApp o aulas que generan un entorno de hostigamiento y humillación pública, lo cual califica directamente como violencia psicológica (bullying o cyberbullying) si proviene o es permitido dentro del entorno escolar de acuerdo a la Ley que Promueve la Convivencia Sin Violencia en las Instituciones Educativas (Ley N° 29719)



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. El director de la Institución Educativa es el responsable de garantizar el estricto cumplimiento de la presente Directiva en su plantel. Tiene el deber de denunciar ante la UGEL cualquier desacuerdo, cobro arbitrario o resistencia por parte del Consejo Directivo de la APAFA o los Comités de Aula. La omisión de esta función fiscalizadora generará responsabilidad administrativa disciplinaria por negligencia en sus funciones.
- 8.2. El director de la Institución Educativa será administrativamente responsable si permite, consiente o tolera cobros irregulares que contravengan la presente Directiva, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales de los dirigentes de la APAFA.
- 8.3. Los padres de familia que sufran cobros indebidos, coacción o condicionamiento en el servicio educativo podrán interponer sus denuncias de forma verbal o escrita



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Educación Apurímac

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ante la Dirección de la IE, el Área de Gestión Institucional de la UGEL de su jurisdicción, o mediante la mesa de partes virtual/física de la DRE Apurímac, para el inicio inmediato de las acciones de control.

8.4. Los casos debidamente acreditados de apropiación ilícita de fondos, cobros fantasmas, sustracción de bienes o cualquier administración irregular de los recursos de la APAFA o Comités de Aula serán denunciados de oficio por la UGEL o por los asociados afectados ante el Ministerio Público y el Poder Judicial, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED., sin perjuicio de las sanciones administrativas civiles a las que hubiera lugar.

8.5. Encárguese a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) a través del área respectiva, brindar el asesoramiento, capacitación y orientación permanente a los padres de familia y juntas directivas de la región para la correcta estructuración de sus estatutos y planes operativos.

Abancay, mayo del 2026.



Mg. Sandra Rivas Medina
Directora Regional de Educación
APURÍMAC

